

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tutela no.: 110013103024**20230042900**
ACCIONANTE: DANNY FERNANDO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL e INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por DANNY FERNANDO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL e INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRAN COLOMBIANO

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE A LAS ACCIONADAS para que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, se manifiesten sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejerzan su derecho de defensa, incorporando la documentación que consideren y señalando los fundamentos de derecho que les asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

TERCERO: Asimismo, conforme lo expuesto en ésta acción y por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, vincúlese a todas las personas inscritas para el empleo Auxiliar Administrativo 407-9 dentro del Proceso de Selección Territorial 8 OPEC 192104 de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. Notifíqueseles esta decisión, lo cual deberá realizarse a través de las accionadas en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

CUARTO: La CNSC para que informe a los inscritos para el empleo Auxiliar Administrativo 407-9 dentro del Proceso de Selección Territorial 8 OPEC 192104 de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío por medio de aviso en la página web de dicho concurso. Así mismo, para la citación de los participantes reseñados SE ORDENA a la secretaria de esta sede judicial hacer la publicación del escrito de tutela y de esta decisión en la página web del juzgado.

QUINTO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Teniendo en cuenta que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se encuentra regida por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, inténtese la notificación de éstas mediante su correo electrónico para notificaciones judiciales de tutela.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5059e1aa2f3af01ff4eb9975696cd5fd17a0616ac7d2c2df316983423308efc2**

Documento generado en 18/10/2023 05:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>